

02/2007



7X5447564

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE CONTRATO
PRIVADO.-----

NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA.-----

En MADRID, a VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-

Ante mí, Don Fernando Molina Stranz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, en el despacho profesional de C'M'S', Albiñana & Suarez de Lezo, sito en la calle Génova 27.-----

COMPARECEN

De una parte:-----

DON [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Burgos, 18, y con D.N.I. / N.I.F. número [REDACTED].-----

De otra parte:-----

DON [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial

de la Moraleja", Avenida de Burgos, 18, y con
D.N.I. / N.I.F. número [REDACTED].-----

De otra parte:-----

DON [REDACTED] mayor de edad, de
nacionalidad española, con domicilio a estos
efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial
de la Moraleja", Avenida de Burgos, 18, y con
D.N.I. / N.I.F. número [REDACTED].-----

Y de otra parte:-----

D. [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad
italiana, con domicilio a estos efectos en Roma
(Italia), viale Regina Margherite, 137, y con
D.N.I. italiano número [REDACTED].-----

INTERVIENEN

1.- Don [REDACTED], en nombre
y representación de la compañía mercantil de
nacionalidad española "ACCIONA, S.A.", domiciliada
en Alcobendas (Madrid), Avenida de Burgos, 18,
constituida por tiempo indefinido bajo la
denominación "Cubiertas y Tejados, S.A." en
escritura pública otorgada ante el notario de
Barcelona, D. Pedro Arnau Ribas, el día 17 de junio
de 1916. Adoptó la denominación de "ACCIONA, S.A."

7X5447565

02/2007



en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 19 de junio de 1998, según consta en la escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas, bajo el número 2.643 de su orden de protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, libro 0, folio 9, hoja M-216.384.-- Su C.I.F. es A-08001851.-----

Actúa en virtud de su condición de Presidente Ejecutivo, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de "ACCIONA, S.A." otorgada el día 5 de mayo de 2004, ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 1.547 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.351, libro 0, folio 71, hoja M-216.384, inscripción 50ª.-----

Copia parcial autorizada de dicha escritura pública, se me exhibe y devuelvo. -----

A mi juicio, son suficientes las facultades

representativas acreditadas para el presente otorgamiento. -----

Declarará la vigencia de su poder y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad a la que representa. -----

2.- Don [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española "FINANZAS DOS, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Juan de Mena, número 8, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el día 29 de mayo de 1991, con el número 1.959 de orden de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 37, hoja M-28.200, inscripción 1ª.-----

Su C.I.F. es A-80062755.-----

Actúan conjuntamente en virtud de su condición de apoderados mancomunados, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de "FINANZAS DOS, S.A.", otorgada el día 20 de septiembre de 2006 ante el Notario de Alcobendas (Madrid), Don Manuel Rodríguez Marín,



7X5447566

02/2007

bajo el número 2.932 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 47, hoja M-28.200, inscripción 11ª.---
Copia autorizada de dicha escritura pública, se me exhibe y devuelvo. -----

A mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento. -----

Declara la vigencia de su poder y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad a la que representa. -----

3.- Don ██████████ en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad italiana ENEL, S.p.A. (en adelante ENEL), domiciliada en Roma (Italia), viale Regina Margherite, 137. Constituida por Ley 1.643 de 6 de Diciembre de 1.962, transformada en S.p.A. por Decreto-Ley 333 de fecha 11 de Julio de 1992, convalidado por Ley 359 de fecha 8 de Agosto de 1992.-----

Figura inscrita en el Registro Económico Administrativo de la Cámara de Comercio de Roma, Oficina de Registro de Empresas, Sección Ordinaria, bajo el número 756032.-----

El Código fiscal italiano de **ENEL**, es **00811720580**.-

Actúa en virtud de su condición de Apoderado especial solidario en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ENEL el día 22 de Marzo de 2007, según resulta del extracto del Acta de la referida reunión transcrito del Libro del Actas de la Sociedad, suscrito por el Secretario del Consejo de Administración Don Claudio Sartorelli, en presencia del Notario de Roma Don Nicola Atlante, el día 23 de Marzo de 2007.-----

No me exhiben original debidamente apostillado, por lo que yo el Notario, hago las advertencias oportunas.-----

A mi juicio, y con las advertencias realizadas, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento. -----

Declara la vigencia de su poder y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad a la que representa. -----

7X5447567

02/2007



Don [REDACTED], asimismo en nombre y representación de la compañía de nacionalidad italiana "ENEL ENERGY EUROPE, S.r.L. (en adelante "ENEL ENERGY EUROPE"), domiciliada en Roma (Italia), viale Regina Margherite, 137, constituida por tiempo determinado hasta el 31 de diciembre de 2100 en escritura pública otorgada ante el notario de Roma, D^a. Matilde Atlante, el día 22 de marzo de 2006, y que figura inscrita en el Registro Económico Administrativo de la Cámara de Comercio de Roma, Oficina de Registro de Empresas, Sección Ordinaria, bajo el número 1127388.-----

El Código fiscal italiano de "ENEL ENERGY EUROPE", es 08933321005.-----

Actúa en virtud de su condición de Apoderado Especial Solidario en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ENEL ENERGY EUROPE el día 22 de Marzo de 2007, según resulta del extracto del Acta de la referida reunión transcrita del Libro de Actas de la Sociedad,

suscrito por el Secretario del Consejo de Administración Don Claudio Sartorelli, en presencia del Notario de Roma Don Nicola Atlante, el día 23 de Marzo de 2007.-----

No me exhiben original debidamente apostillado, por lo que yo el Notario, hago las advertencias oportunas.-----

A mi juicio, y con las advertencias realizadas, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento. -----

Declara la vigencia de su poder y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad a la que representa. -----

Me aseguro de sus **identidades** por sus reseñados documentos que me han exhibido. Sus circunstancias personales resultan de sus propias manifestaciones. Los juzgo con la **capacidad** legal y legitimación necesarias para el otorgamiento de esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO** y al efecto.-----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que con fecha de 26 marzo de 2007, las partes intervinientes han formalizado en documento privado



7X5447568

02/2007

un **CONTRATO PRIVADO** extendido en 51 folios de papel común, escritos por una sola cara, cuyo original firmado por todos, me entregan los señores comparecientes, para su elevación a público. -----

II.- Y que, conviniendo las partes elevar a público el **CONTRATO PRIVADO**, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes: .- -----

CLAUSTRAS

PRIMERO.-----

Queda **elevado a público** el contrato a que se refiere el Expositivo I de esta escritura, cuyo original adjunto a la presente, que los señores comparecientes **me entregan** en este acto y que yo el Notario, **dejo unido a esta matriz**, con lo que queda formando parte integrante de la misma.---

SEGUNDO.-----

Los señores comparecientes, según intervienen, declaran solemnemente que **ratifican** íntegramente el contenido del contrato que ha quedado unido a esta

matriz.-----

TERCERO.-----

Todos los gastos que origine el presente otorgamiento serán satisfechos según consta en el documento objeto de la presente elevación a público. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

He advertido a los comparecientes del derecho que le asiste de leer por sí esta escritura, lo que a su elección les he permitido y manifiestan haber efectuado. -----

Todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. -----

Les hago de palabra las consideraciones que estimo más adecuadas sobre el significado y alcance de la escritura, así como las reservas y advertencias legales, incluidas las fiscales y las relativas a las consecuencias de varia índole de sus declaraciones o falsedades si las hubiere en documento público. -----

7X5447569

02/2007



Los comparecientes hacen constar su consentimiento al total contenido de la presente escritura, la otorgan y la firman conmigo, el Notario, que signo, rubrico y sello. -----

Queda extendida en seis folios timbrados de clase notarial, serie 7R números 5016431 y los cinco siguientes en orden correlativo. -----

De todo lo contenido en este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, yo el Notario, DOY FE. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. SIGNADO FERNANDO MOLINA STRANZ. RUBRICADOS Y SELLADOS. ----

DOCUMENTACIÓN UNIDA:-----

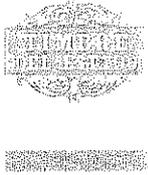
ACUERDO SOBRE ACCIONES DE ENDESA, S.A.

entre

ACCIONA, S.A.
FINANZAS DOS, S.A.
ENEL, SpA
y
ENEL ENERGY EUROPE, Srl

26 de marzo de 2007

02/2007



7X5447570

ACUERDO SOBRE ACCIONES DE ENDESA S.A.

En Madrid, a 26 de marzo de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Burgos, 18, y con [REDACTED]

DE OTRA PARTE:

D. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Burgos, 18, y con D.N.I. [REDACTED]

DE OTRA PARTE:

D. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Burgos, 18, y con D.N.I. [REDACTED]

Y DE OTRA PARTE:

D. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Viale Regina Margherita 137, Roma (Italia), y con código de identificación fiscal italiano [REDACTED]

INTERVIENEN

D. [REDACTED] en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española ACCIONA, S.A. (en adelante, "ACCIONA"), domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Burgos, 18, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "Cubiertas y Tejados, S.A." en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Pedro Arnau Ribas, el día 17 de junio de 1916. Adoptó la denominación de "ACCIONA, S.A." en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 19 de junio de 1998, según consta en la escritura de

6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas, bajo el número 2.643 de su orden de protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, libro 0, folio 9, hoja M-216.384. El C.I.F. de ACCIONA es el A-08001851.

Actúa en su condición de Presidente Ejecutivo, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de ACCIONA otorgada el día 5 de mayo de 2004, ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 1.547 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.351, libro 0, folio 71, hoja M-216.384, inscripción 50ª.

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española FINANZAS DOS, S.A. (en adelante, "FINANZAS DOS"), domiciliada en Madrid, calle Juan de Mena, 8, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el día 29 de mayo de 1991, con el número 1.959 de orden de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 37, hoja M-28.200, inscripción 1ª. El C.I.F. de FINANZAS DOS es el A-80062755.

Actúan conjuntamente en virtud de su condición de apoderados mancomunados, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de FINANZAS DOS, otorgada el día 20 de septiembre de 2006 ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 2.932 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 47, hoja M-28.200, inscripción 11ª.

D. [REDACTED] en nombre y representación de:

- (i) la entidad de nacionalidad italiana ENEL SpA. (en adelante, "ENEL"), domiciliada en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia) constituida por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, por medio de la Ley 1643 de 6 de diciembre de 1962, y transformada en una sociedad anónima (*società per azioni*) en virtud del Decreto Ley número 333 de 11 de julio de 1992, convertida en la Ley número 359 de 8 agosto de 1992, y que figura inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma bajo el número 00811720580. El código fiscal italiano de ENEL es también el 00811720580.

Actúa en virtud de su condición de apoderado especial solidario en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 22 de marzo de 2007, según resulta del extracto del Acta de la referida reunión transcrito del Libro de Actas de la sociedad, suscrito por el Secretario del Consejo de

02/2007



Administración, D. Claudio Sartorelli, en presencia del Notario de Roma (Italia), D. Nicola Atlante, el día 23 de marzo de 2007.

- (ii) la entidad de nacionalidad italiana ENEL ENERGY EUROPE, S.r.l. (en adelante, "ENEL ENERGY EUROPE"), domiciliada en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia), constituida como sociedad de responsabilidad limitada (*società a responsabilità limitata*) por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, en escritura pública otorgada ante la Notario de Roma (Italia), D^a. Matilde Atlante, el día 22 de marzo de 2006, con el número 12.032 de su repertorio, y que figura inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma bajo el número 08933321005. El código fiscal italiano de ENEL ENERGY EUROPE es también el 08933321005.

Actúa en virtud de su condición de apoderado especial solidario en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 22 de marzo de 2007, según resulta del extracto del Acta de la referida reunión transcrito del Libro de Actas de la sociedad, suscrito por el Secretario del Consejo de Administración, D. Claudio Sartorelli, en presencia del Notario de Roma (Italia), D. Nicola Atlante, el día 23 de marzo de 2007.

Las partes intervinientes se denominarán, en adelante, conjuntamente, las "Partes". A su vez, las referencias a ACCIONA y a ENEL se entenderán hechas, en la medida en que resulte de aplicación, a ACCIONA S.A. y a las sociedades de su Grupo y a ENEL SpA y las sociedades de su Grupo, respectivamente, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que ENDESA, S.A. (en adelante, "ENDESA") es una sociedad mercantil de nacionalidad española perteneciente al sector energético, cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil. Asimismo, las acciones de ENDESA están admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York (*New York Stock Exchange*) bajo la forma de ADSs, con una equivalencia de una acción ordinaria de ENDESA por cada ADS de ENDESA, y en la Bolsa *Off Shore* (Registro de Valores Extranjeros) de Santiago de Chile.

Segundo.- Que sobre las acciones y ADSs de ENDESA se encuentra en tramitación una oferta pública de adquisición formulada por E.On Zwölfté Verwaltungs GmbH (en adelante, "E.On") que comprende el 100% del capital social de ENDESA y que está condicionada, entre otros extremos, a la adquisición de más del 50% del referido capital social. Dicha oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") con fecha 16 de noviembre de 2006 (en adelante, la "Oferta-E.On").

La Oferta-E.On quedó sometida al régimen de ofertas competidoras previsto en el Capítulo V del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio (en lo sucesivo, "RD 1197/1991"). E.On, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 del citado RD 1197/1991, mejoró la Oferta-E.On en sobre cerrado, incrementando la contraprestación ofrecida a los accionistas de ENDESA hasta 38,75 euros por acción. La modificación de la Oferta-E.On fue aprobada por la CNMV con fecha 6 de febrero de 2007, y está previsto que el plazo de aceptación finalice el 29 de marzo de 2007.

Hallándose el presente contrato en fase de negociación, las Partes, a requerimiento de la CNMV, confirmaron, mediante sendos hechos relevantes fechados el día 23 de marzo de 2007, la existencia de conversaciones entre ellas para explorar las posibilidades de desarrollar un proyecto de gestión compartida de ENDESA, en la hipótesis de que la Oferta-E.On no lo impidiera. A la vista de esta información, la CNMV acordó, el mismo día 23 de marzo: (i) facultar a E.On para subir el precio de la Oferta-E.On -por última vez- hasta el lunes día 26 de marzo, supuesto en el cual el plazo de aceptación se extendería -de forma ya imperrogable- hasta el día 3 de abril de 2007; y (ii) expresar que no autorizaría una oferta pública de adquisición de acciones de ENDESA que formularan ENEL y/o ACCIONA durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la liquidación de la Oferta-E.On, salvo desistimiento previo de E.On.

Tercero.- Que las Partes son accionistas de ENDESA, ostentando las participaciones accionariales que a continuación se reseñan:

- ACCIONA es titular de 10.964.099 acciones de ENDESA, representativas de un 1,036% del capital social de ENDESA.
- FINANZAS DOS es titular de 211.750.424 acciones de ENDESA, representativas de un 20% del capital social de ENDESA.
- ENEL ENERGY EUROPE, sociedad filial al 100% de ENEL, es titular de 105.800.000 acciones de ENDESA, representativas de un 9,993% del capital social de ENDESA. Asimismo, ENEL ENERGY EUROPE tiene contratados con las entidades UBS Limited y Mediobanca cuatro (4) *Share Swap Transactions (equity swaps)*, cuyo subyacente es un total de 158.601.597



7X5447572

02/2007

acciones de ENDESA, representativas de un 14,98% de su capital social. Si bien está previsto que dichos derivados se liquiden por diferencias (*cash settlement*), ENEL ENERGY EUROPE tiene la posibilidad de optar por una liquidación en especie (*physical settlement*), mediante la entrega de las acciones correspondientes de ENDESA a ENEL ENERGY EUROPE y la correlativa adquisición por ésta de la propiedad sobre las mismas. Esta última modalidad de liquidación (liquidación en especie), no obstante, está condicionada a la obtención de las autorizaciones administrativas que fueran preceptivas a tal efecto.

Cuarto. Que ENDESA es un líder mundial en el sector de la energía: la primera compañía eléctrica de España y en Latinoamérica, y la tercera en Italia y Francia. Además, ENDESA tiene excelentes perspectivas de crecimiento.

Quinto. Que ACCIONA es una empresa española líder en la promoción, desarrollo y gestión de infraestructuras, servicios y energías renovables, orientados al bienestar social y al desarrollo sostenible.

Sexto. Que ENEL es una empresa italiana líder en el sector de la energía eléctrica y del gas a nivel europeo, presente en quince (15) países de Europa y América. ENEL es, asimismo, líder en innovación tecnológica en el sector energético, lo que, junto con el desarrollo sostenible y la inversión en energías renovables, constituye una prioridad estratégica de dicha sociedad. Asimismo, ENEL cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo y gestión de activos de generación y de infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y gas, con especial énfasis en la mejora continua de la eficiencia y en la gestión orientada al cliente.

Séptimo. Que las Partes, como accionistas significativos de ENDESA y para el supuesto de que la Oferta-E.On en curso no logre su objetivo de alcanzar más del 50% del capital social, están interesadas en desarrollar un proyecto de gestión compartida de ENDESA basado en los siguientes principios:

- Conservar la sede de dirección y el centro de decisión efectiva de ENDESA en España.
- Asegurar, como objetivo prioritario de su proyecto, el suministro de energía y las inversiones en la red de transporte y distribución.
- Incrementar las inversiones en el sector energético español, con el consiguiente impacto positivo para la industria auxiliar y el empleo, y de forma muy especial para la minería nacional.
- Mantener la capacidad de investigación y desarrollo de ENDESA con el apoyo explícito de ENEL.

- Confiar en la experiencia, capacidad tecnológica y eficacia del personal de ENDESA demostradas a lo largo de los años, no previendo las Partes la realización de cambios de relevancia en la plantilla actual.
- Continuar con la actual política de dividendos de ENDESA.

Adicionalmente, las Partes confían en que la experiencia de ACCIONA en el mercado español, unida a la capacidad de gestión de ENEL en el sector de la energía, conduzca al fortalecimiento de los resultados empresariales y al mayor prestigio global de ENDESA. En particular, las Partes estiman:

- que en un contexto de integración de los mercados europeos es crítica la obtención de sinergias entre ENEL y ENDESA con el objeto de mejorar la competitividad de ambos Grupos y reforzar su posición como plataforma de crecimiento, aprovechando las nuevas oportunidades que brinda el mercado único europeo;
- que en el ámbito de las energías renovables, existe un gran potencial de creación de valor mediante la realización de sinergias de ingresos derivados de la integración o combinación de los activos, equipos y *know-how* de ACCIONA y de ENDESA. Dicha combinación crearía el líder mundial de energías renovables con presencia en veinticuatro (24) países y capacidad eólica estimada superior a 12.000 MW en 2009;
- que esta experiencia y capacidad de gestión de las Partes permitiría explotar bajo el liderazgo de ACCIONA la combinación de los elevados y recurrentes flujos de caja derivados de las energías tradicionales y posiciones de mercado de ENDESA con el fuerte potencial de crecimiento del sector de las energías renovables y el dinamismo en la gestión de ACCIONA; y,
- que la vinculación y la capacidad gestora e industrial de ACCIONA Y ENEL permitirá asegurar la ejecución de las inversiones actualmente previstas en los planes de inversiones de ENDESA para el periodo 2007-2009.

Octavo. Que, a tal efecto, y como paso previo para la puesta en marcha de su proyecto de gestión compartida, las Partes formularán una oferta pública de adquisición de acciones de ENDESA dirigida al 100% de su capital social en las condiciones previstas en este contrato, por un precio que, dadas las restricciones impuestas sobre el calendario de la OPA, fijan, en este momento, en un importe de cuarenta y un euros (€41) por acción de ENDESA, sujeto al ajuste de intereses y dividendos, sin perjuicio de su ulterior concreción y dándole a esa cifra la consideración de mínimo para la mayor transparencia posible con el Mercado.

02/2007



7X5447573

Inmediatamente después de la liquidación de esta oferta pública de adquisición, las Partes constituirán una sociedad conjunta (en adelante, "Newco") a la que aportarán la mayoría del capital social de ENDESA.

Noveno.- Que, según se ha indicado, las Partes consideran prioritario obtener sinergias en el ámbito de las energías renovables, sector en el que ACCIONA tiene una presencia significativa, y poner en común los activos de generación de este tipo que, en la actualidad, pertenecen al Grupo ACCIONA y al Grupo ENDESA, siempre y cuando se obtengan las autorizaciones necesarias. A tal fin, las Partes tienen el propósito de combinar los activos referidos en una sociedad en la que ACCIONA ostentará, al menos, el 51% del capital social y ENDESA el capital restante.

Décimo.- Que las Partes tienen el propósito de integrar en ENDESA, en beneficio de la propia ENDESA, los activos de que actualmente dispone ENEL en España a través de ENEL VIESGO (tal y como se define más adelante), siempre que se obtengan las autorizaciones administrativas necesarias y sin que tal aportación, que revestirá la forma jurídica más conveniente para las Partes y para ENDESA, altere las participaciones de ACCIONA en Newco y de Newco en ENDESA previstas en este contrato.

En un contexto de convergencia entre los distintos mercados regionales europeos, las Partes estudiarán planes de actuación encaminados a maximizar las sinergias entre ENEL y ENDESA y, en particular:

- en la gestión integrada de la cadena del gas desde el aprovisionamiento y *trading* de gas natural licuado, a la construcción y gestión de plantas de regasificación, el suministro a instalaciones de generación y la venta a los clientes finales;
- en el aprovisionamiento y gestión de otros combustibles;
- en el aprovisionamiento de materiales y servicios;
- en la inversión en infraestructuras energéticas; y
- en la investigación y desarrollo de innovación tecnológica en el sector.

Undécimo.- Que, en atención a lo que antecede, las Partes han convenido la celebración del presente contrato, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y EFICACIA DEL CONTRATO.

1.1 Objeto

El presente contrato tiene por objeto:

- a) Regular las relaciones de las Partes en lo que a sus respectivas participaciones presentes y futuras en el capital de ENDESA se refiere.
- b) Establecer los mecanismos que permitan a las Partes desarrollar su proyecto de gestión compartida de ENDESA, que en todo caso quedarán supeditados, de conformidad con la legislación aplicable, a la formulación previa de una oferta de pública adquisición de acciones.

1.2. Condición suspensiva

La eficacia de este contrato está sujeta a la única condición suspensiva de que, en el seno de la Oferta-E.On, E.On no alcance la titularidad de más del 50% del capital social de ENDESA. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las condiciones a que pudiera estar supeditada la eficacia de determinadas Estipulaciones de este contrato, tal y como en las mismas se indica.

Se exceptúa de la condición suspensiva, entran en vigor y son eficaces desde la firma de este contrato los pactos contenidos en las Estipulaciones 10.2, 10.3, 12.2, 15 (en aplicación de las Estipulaciones 10.2, 10.3 y 12.2), 16, 19, 20, 21, 22 y 23.



7X5447574

02/2007

SIXTA.- ACUERDOS RELATIVOS A ENDESA

6.1. Entrada en vigor de los acuerdos de sindicación

En tanto no se liquide la OPA, las Partes son libres para determinar el derecho de voto de sus acciones en ENDESA como mejor convenga a sus intereses.

Las previsiones que se establecen en los apartados siguientes de esta Estipulación serán aplicables sólo a partir del momento en que se liquide la OPA y ésta permita a las Partes obtener el Control Efectivo de ENDESA.

Se considera "Control Efectivo" de ENDESA la situación en que las Partes (i) tienen en conjunto la titularidad directa o indirecta de más del 50% del capital social de ENDESA conforme a la estructura de tenencia de las acciones pactada en este contrato y (ii) han nombrado más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de ENDESA.

.....

10.2. Opción de venta

10.2.1. Características de la Opción de Venta

Anticipando los posibles conflictos de interés entre las Partes derivados de las relaciones industriales que nacerán como consecuencia de la ejecución de este contrato, eventuales Situaciones

02/2007



7X5447575

de Bloqueo, la posible frustración de la toma de Control Efectivo, la complejidad de un proceso de División y la conveniencia de que sea posible mantener la integridad empresarial de ENDESA, ENEL concede en este acto a ACCIONA, que acepta, una opción de venta con las siguientes condiciones de ejercicio (en adelante, la "Opción de Venta").

La Opción de Venta, que es incondicional e irrevocable, podrá ejercitarse por ACCIONA en cualquier momento entre el tercer y el décimo aniversario de la fecha de este contrato.

En virtud de la Opción de Venta,

- a) ACCIONA tiene el derecho de vender y transmitir a ENEL, que tiene la obligación de comprar y adquirir a ACCIONA, la totalidad de las participaciones sociales de Newco de las que ACCIONA sea titular a la fecha de ejercicio (en adelante, las "Participaciones"), libres de cargas y gravámenes, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la presente Estipulación 10.2; y
- b) ACCIONA tiene el derecho de vender y transmitir a ENEL, que tiene la obligación de comprar y adquirir a ACCIONA, la totalidad de las acciones de ENDESA de las que ACCIONA sea titular a la fecha de ejercicio (en adelante, las "Acciones"), libres de cargas y gravámenes, con sujeción a lo dispuesto en la presente Estipulación 10.2.

Las referencias a ACCIONA se entenderán comprensivas de las sociedades de su grupo.

ENEL podrá designar un tercero que compre y pague el precio de las Participaciones y de las Acciones. ENEL garantiza a ACCIONA que el tercero adquirirá las Participaciones y las Acciones, y que pagará su precio en el momento debido según los términos de esta Opción de Venta. La garantía será solidaria.

En todo caso, la Opción de Venta sólo será ejercitable de una sola vez y por la totalidad de las Participaciones y la totalidad de las Acciones.

10.2.2. Plazo de ejercicio y de formalización de la transmisión

La Opción de Venta podrá ejercitarse en cualquier momento entre el tercer y el décimo aniversario de la fecha de este contrato.



Ejercitada la Opción de Venta, la compraventa y transmisión de las Participaciones y de las Acciones, libres de cargas y gravámenes, se llevará a cabo en la forma que a continuación se detalla:

- (i) Respecto de la transmisión de las Acciones, ésta se producirá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1416/1991, de 27 de diciembre (o norma que lo sustituya), sobre operaciones bursátiles especiales, transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados.
- (ii) Respecto de la transmisión de las Participaciones, ésta se producirá en la misma fecha de transmisión de las Acciones, mediante el otorgamiento del correspondiente instrumento público.

10.2.3. Precio de ejercicio

El precio de transmisión de las Participaciones y de las Acciones se determinará por referencia al valor de las acciones de ENDESA (deduciendo, en el caso de las Participaciones, la deuda neta de Newco).

(i) Reglas para la determinación del precio

El precio de cada acción de ENDESA en el ejercicio de la Opción de Venta será el siguiente:

- a) El precio base será de treinta y ocho euros y setenta y cinco céntimos (€ 38'75) o, si fuera superior, el de la última mejora de la Oferta-E.On.

Este es el precio mínimo por acción de ENDESA en caso de ejercicio de la Opción de Venta, en cualquiera de los supuestos previstos en esta Estipulación 10.2.

- b) Si las Partes tienen el Control Efectivo de ENDESA al tiempo de ejercitar la Opción de Venta, el precio por acción de ENDESA será el mayor de los siguientes: (x) el valor de mercado fijado con arreglo al procedimiento establecido en el subapartado (ii) siguiente (en adelante, "Valor de Mercado"), o (y) el precio establecido en el subapartado (iii) (precio de la OPA, mejorado en su caso).

02/2007



7X5447576

(ii) **Valor de mercado**

Se deberá determinar el Valor de Mercado empleando los criterios habituales de valoración de empresas análogas más utilizados en ese momento en los mercados de capitales, entre ellos, descuento de flujo de caja, múltiplos de transacciones precedentes comparables, de compañías comparables cotizadas, y cualesquiera otros criterios que se utilicen en el sector eléctrico.

Para la determinación del Valor de Mercado de la compañía se nombrará por ACCIONA y ENEL a sendos bancos de inversiones de reconocido prestigio. Tales bancos de inversión deberán hacer la valoración aplicando necesariamente los anteriores criterios. La valoración se hará de la siguiente forma: (a) si la diferencia entre la valoración de ambos bancos de inversión es inferior al 10%, el valor relevante será la media de los valores así determinados; (b) si la diferencia entre ambas valoraciones es superior al 10%, ACCIONA y ENEL encargarán un tercer informe a un banco de inversión elegido por sorteo de entre seis (6) designados por ambas partes por mitad, todos los cuales deberán reunir las cualificaciones descritas en la Estipulación 10.1.(iii), el cual deberá aplicar también los criterios citados en el apartado precedente; (c) el valor definitivo será el que resulte de la media entre el valor asignado en el informe del tercer banco de inversión y el asignado por el informe de aquél de los otros dos bancos de inversión que más se aproxime al del tercero.

El proceso de valoración por los bancos de inversión tendrá una duración máxima de tres (3) meses a contar desde la notificación por ACCIONA a ENEL del ejercicio de la Opción de Venta. Los bancos de inversión habrán de comprometerse explícitamente a aceptar el plazo indicado.

(iii) **Precio referido al de la OPA**

El Valor de Mercado que se determine por los bancos de inversión se sustituirá por el precio final de la OPA de las Partes (esto es, el de la última mejora en su caso, aunque la OPA no tuviera éxito), ajustado de acuerdo con el apartado (iv) -si el resultado es superior al Valor de Mercado-, operando como precio más bajo posible de ejercicio de la Opción de

Venta en caso de haber tomado el Control Efectivo de ENDESA.

(iv) **Ajuste del precio**

Tanto el precio fijado en el apartado (iii) (Precio referido al de la OPA) como el precio base establecido en la Estipulación 10.2.3.(i).(a) se ajustarán como sigue:

- a) aumentándolo con intereses al tipo EURIBOR trimestral a partir de la fecha de este contrato, incrementado en ochenta y cinco (85) puntos básicos, sobre la deuda de adquisición asociada en cada momento a las Acciones de ENDESA que directamente o indirectamente son objeto de la Opción de Venta, devengados desde la fecha de este contrato hasta el día del pago del precio de esta Opción de Venta.

A los anteriores efectos, se entenderá por EURIBOR el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca publicado en la pantalla EURIBOR01 de REUTERS, o la que en su momento pudiera sustituirla, aproximadamente a las 11:00 horas del segundo día hábil en Madrid inmediato anterior a la fecha de este contrato para depósitos en euros por un plazo de 3 meses y así sucesivamente en plazos iguales. Si en dicha pantalla no apareciese para el periodo de tiempo indicado dicho tipo, el tipo de interés de referencia se calculará mediante la interpolación lineal de los dos tipos correspondientes a los periodos más cercanos por exceso y por defecto (o, en su defecto, mediante la aplicación del tipo correspondiente al periodo más cercano).

- b) minorándolo en el importe de los dividendos y restituciones de capital pagados a esas mismas Acciones desde la fecha de este contrato hasta la de pago del precio de esta Opción de Venta; y,
- c) ajustándolo para reflejar desdoblamientos de Acciones y operaciones que hayan dado lugar al canje de Acciones u otras circunstancias análogas que determinen una revisión del precio por acción de acuerdo con las convenciones de los mercados.

02/2007



7X5447577

(v) **Pago del precio**

El precio de ejercicio de la Opción de Venta, tanto para las Acciones como para las Participaciones, será abonado mediante cheque bancario o transferencia bancaria en el acto de las respectivas transmisiones. Realizado el pago, ACCIONA otorgará a favor de ENEL carta de pago por las cantidades recibidas.

10.2.4. Forma de realización de las comunicaciones

El ejercicio de la Opción de Venta deberá realizarse por parte de ACCIONA en instrumento público, que será remitido a la contraparte al objeto de comunicar tal ejercicio y en el que, en todo caso, se indicarán los siguientes extremos:

- (i) La voluntad expresa e irrevocable de ejercitar la Opción de Venta y, por consiguiente, de vender y transmitir por compraventa a ENEL todas las Participaciones y Acciones.
- (ii) El notario que haya de autorizar o intervenir la correspondiente compraventa de las Participaciones, el cual podrá ser libremente designado por ACCIONA.

El ejercicio de la Opción de Venta será irrevocable.

La notificación de ejercicio a la que se refiere el presente apartado 10.2.4. se realizará por conducto notarial al domicilio de ENEL que aparece en la Estipulación Decimonovena siguiente. Asimismo, el notario autorizante enviará por fax a ENEL, al número que consta en dicha Estipulación, el contenido del instrumento público otorgado. Se considerará remitida y recibida la correspondiente notificación de ejercicio en la fecha en la que se produzca la remisión por fax a la que se acaba de hacer referencia (esto es, la fecha que determina el ejercicio de la Opción de Venta).

10.2.5. Formalización de la transmisión

La transmisión se formalizará en cualquier momento, a elección de ENEL, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha de ejercicio de la Opción de Venta. En caso de que se haya tomado el Control Efectivo, el plazo será de treinta (30) días hábiles a

contar desde la entrega por el/los banco/s de inversión de su/s informe/s definitivo/s.

10.2.6. Gastos

Los gastos derivados de la transmisión de las Acciones y las Participaciones serán soportados por las Partes por partes iguales.

10.2.7. Oferta pública en caso de ejercicio de la Opción de Venta

En el supuesto de que, como consecuencia del ejercicio de la Opción de Venta por ACCIONA, ENEL viniese obligada a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, ENEL la formulará al precio legalmente exigible.

10.2.8. Colaboración de las Partes

Las Partes colaborarán diligentemente y de buena fe para facilitar que ACCIONA pueda obtener financiación con recurso exclusivo contra los derechos derivados de la Opción de Venta. ENEL no asume obligación de resultado con relación a este subapartado 10.2.8.

10.3. Opción de Venta anticipada

Excepcionalmente, la Opción de Venta prevista en esta Estipulación Décima podrá ejercitarse anticipadamente en el caso de que, habiendo E.On mejorado la Oferta-E.On, las Partes no lleguen a un acuerdo para aceptar la Oferta-E.On ni, ulteriormente, sobre el precio de la OPA al tiempo de formularla.

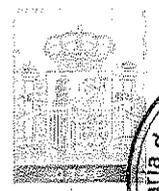
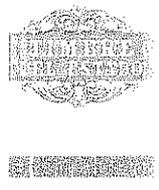
En este caso el precio de la Opción de Venta será el mayor de los dos siguientes: (i) el de la última Oferta-E.On, ajustado en la forma prevista en la Estipulación 10.2.3.(iv), calculado en función del tiempo transcurrido entre la liquidación de la Oferta-E.On y la fecha de solicitud de autorización de la oferta que debería formular ENEL para materializar la adquisición o, (ii) el mayor ofrecido o mejorado por ENEL en la oferta pública que, si ACCIONA ejercitara la Opción de Venta, haya de formular ENEL para ejecutarla, a la que acudirá ACCIONA.

Si ENEL formulara su oferta pública en el plazo y modo previstos en la Estipulación 2.1, ACCIONA se compromete a acudir a esta oferta ejercitando necesariamente su Opción de Venta.

Esta Opción de Venta también podrá ser ejercitada anticipadamente en el caso de que E.On alcance una participación superior al 50% del capital social

7X5447578

02/2007



de ENDESA. La Opción de Venta podrá ser ejercitada, en este supuesto, en cualquier momento durante el plazo de tres (3) años desde que se produzca ese hecho.

.....

12.2. Transmisión de acciones de ENDESA o participaciones sociales de Newco

Las Partes, con vigencia desde la fecha del presente contrato y hasta su extinción, se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no transmitir, directa o indirectamente, fuera de los supuestos expresamente previstos en el presente contrato, a terceros, por concepto alguno, ya sea total o parcialmente, acciones de ENDESA o participaciones sociales de Newco. A tal fin incluirán la correspondiente cláusula de intransmisibilidad en los Estatutos Sociales de Newco por el máximo período de tiempo permitido por la Ley. Vencido dicho plazo, las Partes se comprometen a hacer cuanto en Derecho sea necesario para renovar dicha cláusula por los períodos de tiempo sucesivos que sean necesarios hasta la extinción del presente contrato.

No obstante lo anterior, se autorizan expresamente, por la presente, las transmisiones de acciones de ENDESA o participaciones representativas del capital social de Newco que realicen las Partes a favor de filiales unipersonales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- (i) que la filial adquirente de las acciones o participaciones se subrogue expresamente y por escrito en la posición contractual del transmitente en el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo dimanen a favor y cargo del citado transmitente;
- (ii) que el transmitente garantice solidariamente con el adquirente de las acciones o participaciones sociales las obligaciones establecidas en el presente contrato, en el entendido que, de ser varios los adquirentes, estos responderán solidariamente entre sí; y
- (iii) que la situación de filial unipersonal se mantenga durante toda la vigencia del presente contrato.

La transmisión de acciones de ENDESA o de participaciones sociales de Newco sin que concurren todas y cada una de las anteriores condiciones será considerada un incumplimiento del presente contrato y conllevará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

02/2007



7X5447579

En todo caso, queda expresamente excluida de la prohibición de transmisión prevista en la presente Estipulación 12.2, las transmisiones que, en su caso, ACCIONA deseara realizar al amparo de lo establecido en la Estipulación 2.1.8.

Como complemento de la prohibición de la transmisibilidad, las Partes se reconocen reciprocamente un derecho de adquisición preferente sobre las acciones de ENDESA y participaciones de Newco de las que respectivamente sean o devengan titulares en los casos de transmisión directa o indirecta de las mismas, salvo las expresamente autorizadas en esta Estipulación.

Esta Estipulación 12.2 quedará sin efecto si la Oferta-E.On supera el 50% del capital social de ENDESA.

.....

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de aquellas Estipulaciones en las que se ha previsto una penalidad específica, las Partes convienen en fijar una cláusula penal para los demás supuestos de incumplimiento del presente contrato, cuyo importe será de mil millones de euros (€ 1.000 millones) en caso de incumplimiento de la obligación de transmitir las acciones de ENDESA o las participaciones de Newco; y de cien millones de euros (€ 100 millones), por cada incumplimiento distinto del incumplimiento de esa obligación de transmitir.

En este sentido, el incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas al amparo del presente contrato, que no hubiese sido subsanado en el plazo de treinta (30) días naturales desde que se le hubiere requerido al efecto, supondrá el inmediato devengo de la cláusula penal, cuyo importe podrá ser inmediatamente reclamado por la otra Parte (sin perjuicio de los restantes derechos, acciones y facultades que asistan en Derecho a las Partes, entre ellos, el de exigir su cumplimiento forzoso y el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos). En tales supuestos, el importe de la cláusula penal deberá ser abonado en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de treinta (30) días naturales anteriormente fijado para la subsanación de incumplimientos.

DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES

Las Partes procederán a realizar las comunicaciones públicas relativas al presente contrato que sean legalmente exigibles consensuando el contenido del hecho relevante y de los comunicados de prensa.

.....

02/2007



7X5447580

DECIMONOVENA.- NOTIFICACIONES

Salvo en los supuestos en los que el presente contrato establezca otra cosa, las Partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al presente contrato por escrito remitido por conducto notarial o por cualquier otro medio que en Derecho español acredite la fecha de su recepción y el contenido de la misma. No obstante, podrán anticiparse las mismas mediante fax pero, en todo caso, deberán confirmarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Las comunicaciones así remitidas, y a los efectos del cómputo de plazos, se entenderán recibidas en la fecha de remisión de las mismas.

El domicilio de las Partes y sus indicativos de fax, son los que a continuación se indican, salvo variación en los mismos, que deberá ser comunicada por escrito a las otras Parte, al menos con quince (15) días naturales de antelación a la fecha en que la variación vaya a ser efectiva.

Para ACCIONA y FINANZAS DOS:

- Dirección: Avenida de Burgos, 18, "Parque Empresarial de la Moraleja", Alcobendas (Madrid).
- Fax: [REDACTED]
- Representante: D. [REDACTED]
- Con copia a: D. [REDACTED]

Para ENEL y ENEL ENERGY EUROPE

- Dirección: Viale Regina Margherita 137, Roma (Italia)
- Fax: [REDACTED]
- Representante: D. [REDACTED]
- Con copia a: D. [REDACTED]

VIGÉSIMA.- CESIÓN

Al margen de los supuestos expresamente previstos en el mismo, ninguna de las Partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones y derechos que a su respectivo cargo o beneficio derivan del presente contrato, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HACER DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a realizar cuanto en Derecho sea necesario para dar el debido cumplimiento a todo lo establecido en el presente contrato, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, votar en el sentido que sea preciso para que sean adoptados todos los acuerdos societarios, ya sean de Consejo o Junta (en ENDESA o en Newco), que a tales efectos fueren precisos, así como impartir las instrucciones necesarias a sus representantes en las Juntas y Consejos.

Esta obligación de las Partes se extiende tanto las actuaciones personales que deban realizar como a su actuación a través de cualesquiera entidades a través de las cuales, directa o indirectamente, pudieran ostentar su participación (con independencia de su cuantía) en Newco o ENDESA. A estos efectos, ACCIONA y ENEL responderán solidariamente del incumplimiento de las obligaciones asumidas por FINANZAS DOS y ENEL ENERGY EUROPE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN

22.1. Ley aplicable

El presente contrato se regirá íntegramente por la ley común española.

22.2. Jurisdicción competente

Serán competentes para entender de cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con el presente contrato los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa por las Partes a su propio fuero.

7X5447581

02/2007



VIGÉSIMO TERCERA.- ACUERDO ÚNICO E INTEGRIDAD

El presente contrato y sus anexos constituyen el único acuerdo entre las Partes sin que, a esta fecha, existan cualesquiera otros acuerdos, ya sean verbales o escritos, sobre lo que constituye en objeto del mismo. Asimismo, el presente contrato sustituye, a todos los efectos, a cualesquiera acuerdos o documentos formalizados o cruzados entre las Partes, anteriores al mismo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervinientes y a un solo efecto.

ACCIONA, S.A.
p.p.

Enel, SpA
p.p.

ES COPIA PARCIAL, de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para "ACCIONA, S.A.", la expido sin que en lo omitido de la misma, haya nada que limite, restrinja o condicione lo transcrito por el resto, extendida en dieciocho folios de papel timbrado, de serie 7X, números 5447564, dieciséis siguientes en orden correlativo y el del presente. En Madrid a veinticinco de Mayo de dos mil siete.-
DOY FE



APLICACIÓN ARANCEL DISP. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.007 74.117,0
DIARIO	1.767
ASIENTO	848

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 323 Folio : 4 Sección : 8 Hoja : M-6405
Inscripción : 486

Entidad: ENDESA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

PACTOS PARASOCIALES EN RELACION A LA SOCIEDAD "ENDESA SA".

N.I.F. - E-81459556

Madrid, 11 de JUNIO de 2007

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: CIENTO CATORCE COM CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS
*****114,48



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, (SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

El Registrador que suscribe hace constar que:

Esta fotocopia es copia exacta original que queda archivado en el Registro, con el n.º S.M.L. en su legajo Madrid, A.A. de de 2007

